

UNIVERSIDAD DE HUELVA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Comisión Gestora, por la que se convoca concurso por procedimiento público abierto para la contratación de suministro de equipamiento informático para aulas de docencia en la Universidad. (PP. 3809/96).

Objeto: La contratación de suministro de equipamiento de 50 ordenadores para aulas de docencia en la Universidad de Huelva.

Presupuesto máximo: Trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.) IVA incluido.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso.

Garantía provisional: 2% del presupuesto (270.000 ptas.).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, podrán examinarse o retirarse en la Sección de Patrimonio

y Contratación de la Universidad de Huelva, c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 1.ª planta (Teléfono 959/22 65 50), durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Huelva, sito en c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 1.ª planta, dentro del plazo de trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Si el último día del plazo de presentación fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los diez días siguientes hábiles a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Empresariales, a las 12 horas.

Si fuera sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 6 de noviembre de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Incoaciones y Pliegos de Cargos a las Empresas Operadoras que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllos en lo siguiente:

«Vista la Comunicación Interior del Servicio de Autorizaciones de esta Dirección General, por la que se adjunta relación de Empresas Operadoras que no han remitido en plazo o forma la ficha normalizada de datos del ejercicio de 1995, incumpliendo lo preceptuado en la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de enero de 1990 sobre remisión de datos estadísticos. Esta Dirección General resuelve: Incoar expediente sancionador a cada una de las empresas que en el Anexo se relacionan, con arreglo al procedimiento sancionador regulado en los artículos 53 y siguientes del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio y los arts. 132 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre. Nombrar Instructor del correspondiente expediente sancionador a don José Lagares Pichardo, Funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General». Sevilla, veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. EL Director General de Política Interior. Fdo.: Fabriciano Torrecillas García.

«Incoado expediente sancionador a la Empresa Operadora citada se le formula el siguiente Pliego de Cargos: Falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondientes al ejercicio de 1995, conforme se establece en la orden de 12 de enero de 1990 (BOJA 9, 30.1.1990). El cargo imputado constituye infracción al artículo 19.6 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma, de 19 de abril de 1986, que impone a las empresas la obligación de remitir información en el plazo y forma determinado reglamentariamente, y del artículo 12.5 y 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar que exige el envío anual de justificación sobre una serie de extremos de la actividad de las Empresas Operadoras. La supuesta infracción se califica como leve en virtud del artículo 30.3 de la Ley del Juego citada y 47.3 del Reglamento de Máquinas que tipifican como tal el hecho de no proporcionar la información requerida al amparo del artículo 19.6 de dicha Ley. Siendo sancionable con multa de hasta 100.000 ptas., debiéndose tener en cuenta para su imposición las circunstancias que concurren en la infracción, conforme al artículo 48.1 y 5 del mencionado Reglamento. Lo que se comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el artículo 55.2 de dicho Reglamento. A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Sevilla, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El Instructor. Fdo.: José Lagares Pichardo».

A N E X O

Empresas operadoras sancionadas	Expedientes
Rtvos. Queen Melody, S.L.	SC-324/96
Chal de Recreativos, S.L.	SC-352/96
Draco Siete, S.L.	SC-369/96
Rtvos. Cross Alcalá, S.L.	SC-519/96

Sevilla, 16 de octubre de 1996.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-7/96-SE).

Examinado en esta Delegación de Gobernación el expediente sancionador de referencia seguido a don Vicente Galafate Caballero con domicilio en Paseo de los Melancólicos, 18 (Madrid), resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 27 de abril de 1995 formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncian los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en las inmediaciones de la plaza de toros de Sevilla.

II

Con fecha 16 de enero de 1996 se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor y Secretario del mismo. No se presentaron alegaciones al Acuerdo de Iniciación ni a la Propuesta de Resolución.

III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984 de 20 de noviembre se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

II

Los hechos constituyen infracción del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 18.1.A) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Vicente Galafate Caballero con 50.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículo

los 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 271629 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Resolución de renovación de máquinas recreativas a la empresa operadora Settseman, SL.

Con fecha 14 de febrero de 1996, don Manuel Morales Sánchez, en nombre y representación de la entidad Settseman, S.L., solicita la renovación de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas tipo «B», HB/3402, con matrícula HU-3144; HB/3408, matrícula HU-3143; HB/3657, matrícula HU-2452.

El día 18 de marzo se requiere a dicha empresa para que aporte al expediente, justificantes del abono de las Tasas Fiscales sobre el Juego correspondientes al ejercicio 1995 y primer trimestre de 1996, y fotocopia de la guía de circulación del permiso HB/3657, concediéndole un plazo de diez días desde su notificación (realizada el 23 de abril de 1996), advirtiéndole que si no se aportaba dicha documentación se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 a tenor de lo establecido en el artículo 71, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El 5 de agosto de 1996 se dicta Resolución por esta Delegación declarando extintas, entre otras las autorizaciones de explotación HB/3402, HB/3408 y HB/3657, por impago de las Tasas Fiscales sobre el Juego. Dicha resolución fue notificada reglamentariamente el día 13 de agosto de 1996.

Consultados los archivos de este Centro, se comprueba que dicha autorización fue concedida por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva el día 15 de mayo de 1991.

HECHOS PROBADOS

Las autorizaciones de explotación HB/3402, HB/3408 y HB/3657, titularidad de la empresa operadora Settseman, S.L. han agotado su período de validez de cinco años, sin que dentro del plazo establecido hayan sido renovadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 23.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, establece: «Las autorizaciones de explotación tendrán validez de cinco años, sin que con anterioridad a su vencimiento puedan extinguirse o suspenderse, o quedar de cualquier otra forma sin vigor, por los cambios de provincia a que se refiere el artículo 30, ni por las transmisiones a que se refiere en el artículo 27, y salvo que concurra alguna de las causas a que se refiere el artículo 29 de este Reglamento».